



FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
P.D. Decreto de Presidencia nº 5745, de 3 de octubre de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
ANA MARIA ARIAS GONZALEZ
26/10/2020



FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCIBO
26/10/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

DECRETO DE LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

El día 24 de octubre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León el Acuerdo 73/2020, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se limita parcial y temporalmente la libertad de circulación de las personas en la Comunidad de Castilla y León por motivos muy graves de salud pública, afectando a determinadas medidas del plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León.

El apartado primero establece que *“Para el control de los riesgos de transmisión de la COVID-19, en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León, entre las 22:00 horas de cada día y las 06:00 horas del día siguiente, y durante los 14 días naturales siguientes a la eficacia de este acuerdo, las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades, debidamente justificadas: (...) c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial (...)”*

El apartado segundo dispone que *“1. Se dejan sin efecto, temporalmente mientras tenga eficacia la medida contemplada en este acuerdo, las medidas generales contenidas en el Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León, modificado por el Acuerdo 64/2020, de 8 de octubre, y el Acuerdo 71/2020, de 15 de octubre, en lo que se excedan, opongan o contradigan a lo dispuesto en este acuerdo. 2. De igual forma, se dejan sin efecto todas las medidas de limitación de movilidad comprendidas en los puntos 1, 2 y 3 del apartado primero de las siguientes Órdenes: (...) c) ORDEN SAN/1120/2020, de 19 de octubre, por la que se mantienen medidas sanitarias preventivas para la contención de la COVID-19 en el municipio de San Andrés del Rabanedo (León), adoptadas por Orden SAN/1047/2020, de 6 de octubre. (...) e) ORDEN SAN/1118/2020, de 19 de octubre, por la que se mantienen medidas sanitarias preventivas para la contención de la COVID-19 en el municipio de León, adoptadas por Orden SAN/1045/2020, de 6 de octubre (...) i) ORDEN SAN/1145/2020, de 23 de octubre, por la que se adoptan medidas sanitarias preventivas para la contención de la COVID-19 en el municipio de Ponferrada (León)”*

El apartado cuarto dispone que *“El presente acuerdo producirá efectos desde las 06.00 horas del 24 de octubre de 2020, y mantendrá su eficacia durante 14 días naturales a contar desde su publicación”*

La adopción de esta medida se produce en un supuesto de extrema necesidad en aras a la protección de la salud pública, ya que en la prevención





FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
P.D. Decreto de Presidencia nº 5745, de 3 de octubre de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
ANA MARIA ARIAS GONZALEZ
26/10/2020



FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCIBO
26/10/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

de la extensión de la pandemia es indispensable la adopción de una medida como ésta que controla el riesgo a contraer una enfermedad de muy fácil y rápida transmisión, como es la COVID-19; en este riesgo de transmisión, la distinción entre personas enfermas y sanas tiene una definición difusa, por la posibilidad de padecerla sin manifestar síntomas, o que sean leves y muy diversos, y la existencia, en todo caso, de un período de incubación en el que no hay manifestaciones clínicas de enfermedad, por lo que la persona portadora puede no ser consciente del riesgo que está generando a terceros en las reuniones familiares y sociales, y algunas aún conscientes, ponen en riesgo la salud de los demás.

El día 25 de octubre de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2.

El artículo 4 dispone que *“El estado de alarma declarado por el presente real decreto finalizará a las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que puedan establecerse”*

El artículo 5 establece que *“Durante el periodo comprendido entre las 23:00 y las 6:00 horas, las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades: (...) d) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales. e) Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado (...) 2. La autoridad competente delegada correspondiente podrá determinar, en su ámbito territorial, que la hora de comienzo de la limitación prevista en este artículo sea entre las 22:00 y las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación sea entre las 5:00 y las 7:00 horas”*

Ante la situación actual en la que se encuentra la provincia de León, la Diputación Provincial con la finalidad de reducir en la medida de lo posible los contactos entre el personal y el riesgo de propagación de la enfermedad provocada por la COVID-19, va a establecer un sistema de organización del personal a través de un Plan de Ordenación y Reducción del Riesgo como una medida estratégica de colaboración con las autoridades sanitarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, al amparo de la potestad de autoorganización de la que goza la Diputación de León, y, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación, mediante Decreto nº 5745, de fecha 3 de octubre de 2019, publicada en el BOP nº 190/2019, de 4 de octubre, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 61 del





FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
P.D. Decreto de Presidencia nº 5745, de 3 de octubre de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
ANA MARIA ARIAS GONZALEZ
26/10/2020



FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCERO
26/10/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre,
RESUELVO:

Primero. – Para permitir el cumplimiento de las obligaciones laborales de los empleados públicos de la Diputación Provincial, los Jefes de Servicio, con el visto bueno del Diputado, emitirán un justificante de desplazamiento a los empleados públicos que deban desplazarse para realizar su prestación laboral o retornen a su lugar de residencia después de realizar su prestación laboral en el periodo comprendido entre las 22:00 horas de cada día y las 6:00 horas del día siguiente.

Segundo. – En la medida de lo posible, se evitarán las reuniones físicas de los trabajadores y serán sustituidas, siempre que sea posible, por alternativas telemáticas

Las reuniones que se realicen en cualquiera de los centros de trabajo de la Diputación Provincial de manera presencial tendrán un número máximo de seis personas, salvo que, por razones debidamente justificadas, el número de asistentes tuviera que ser superior, debiendo garantizarse en todo caso la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros, así como el uso de la mascarilla

Tercero. – Para el caso de atención presencial, y cuando así sea analizado y determinado por el Diputado delegado, a propuesta del Jefe de Servicio, será precisa la cita previa y se limitará el aforo

Cuarto. - Por otra parte, la Diputación Provincial elaborará un Plan de Ordenación y Reducción del Riesgo por Salud Pública.

El objeto del presente plan será garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, reduciendo en la medida de lo posible la aparición en la Diputación Provincial de una cadena de transmisiones de la COVID-19, que pueda poner en riesgo la prestación de los servicios a la ciudadanía.

Para dar cumplimiento al objeto del Plan, se seguirán los siguientes criterios:

1.- Los empleados públicos cuyos puestos de trabajo sólo puedan ser desarrollados de manera presencial, continuarán desempeñándolos de manera presencial en la jornada y horario habitual.

2.- Los empleados públicos cuyos puestos de trabajo puedan ser desarrollados de manera no presencial mediante acceso remoto, pero carezcan de las herramientas técnicas o los medios necesarios para ello, continuarán desempeñándolos de manera presencial en la jornada y horario habitual.

3.- Los empleados públicos cuyos puestos de trabajo puedan ser desarrollados de manera no presencial mediante acceso remoto y tengan las





FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
P.D. Decreto de Presidencia nº 5745, de 3 de octubre de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
ANA MARIA ARIAS GONZALEZ
26/10/2020



FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCIBO
26/10/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

herramientas técnicas o los medios necesarios para ello, se organizarán en turnos rotatorios en los que se alternará el desempeño presencial y no presencial de las funciones encomendadas.

Los empleados públicos que se acojan a esta modalidad de trabajo no presencial deberán de reunir los requisitos establecidos en el apartado séptimo del Decreto nº 4643 de 30 de junio de 2020 de la Diputada de Recursos Humanos.

4.- Para la composición de los distintos turnos se tendrán en cuenta tanto la ubicación física en el despacho o espacio de trabajo, procurando la mayor distancia física posible entre los de un mismo turno, como las funciones que desempeñan, procurando en este caso que ante una eventual cadena de contagio las funciones esenciales queden siempre cubiertas.

5.- Conformados los turnos de acuerdo con los apartados precedentes, uno de ellos trabajará de forma presencial y el otro de forma no presencial, de forma alternativa, preferentemente por semanas naturales, para de este modo tener mayor garantía de la estanqueidad entre ellos, si bien se podrán establecer otras modalidades de turnos cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

6.- El diputado del área correspondiente, a propuesta del jefe de servicio o responsable del mismo, remitirá al servicio de recursos humanos, de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores, la relación de los puestos de trabajo que se van a desempeñar tanto de manera presencial, como de forma rotatoria de forma presencial y no presencial.

El diputado del área correspondiente, a propuesta del jefe de servicio o responsable del mismo deberá remitir al servicio de recursos humanos las bajas o incorporaciones del personal y, en su caso, los cambios en la modalidad del desempeño del puesto de trabajo.

7.- El desarrollo del presente Plan se supedita a las órdenes o instrucciones que en función de la evolución de la pandemia dicten las autoridades sanitarias.

8- El presente Plan estará supeditado así mismo a las necesidades del servicio, de modo que podrá suprimirse la exigencia de presencia física o requerirse la incorporación de todo o parte del personal que realice trabajo no presencial con carácter inmediato, a instancia del Jefe de Servicio correspondiente.

9.- Para conseguir el objetivo perseguido por el presente Plan, se continuarán teniendo presente, y reforzando en su caso, las medidas preventivas de la COVID 19, siendo responsabilidad de la jefatura de cada servicio hacer cumplir y velar por que se cumplan tales medidas.





FIRMADO POR
EL PRESIDENTE
P.D. Decreto de Presidencia nº 5745, de 3 de octubre de 2019
EL/LA DIPUTADO/A
ANA MARIA ARIAS GONZALEZ
26/10/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

El incumplimiento por parte de los empleados públicos de las medidas preventivas dictados por las autoridades sanitarias, así como por el servicio de prevención de la Diputación de León, darán lugar a la adopción de medidas disciplinarias, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Quinto. - Dejar sin efecto el Decreto nº 7598 de 6 de octubre de 2020 de la Diputada Delegada de Recursos Humanos, así como los decretos de la Diputada Delegada de Recursos Humanos dictados en fecha anterior que resulten contrarios a lo dispuesto en el presente decreto, así como cualquier otra instrucción que haya sido aprobada en desarrollo de los mismos y que resulte contraria al presente

Lo manda y firma la Diputada Delegada de Recursos Humanos, de lo que como Secretaria/o, doy fe.



FIRMADO POR
EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCIBO
26/10/2020

